



## VISTO(S):

El Informe N° I000820-2025-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 000014-2025-MTC/24-OA-JAHI de fecha 13 de junio de 2025;

## CONSIDERANDO:

Que, el 13 de setiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 “Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, conforme lo dispone el numeral 17.3 del artículo 17° del mencionado Decreto Legislativo, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo, para el presente caso, que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01 de fecha 14 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la resolución del Contrato de Concesión, disponiendo a su vez que, el Programa Nacional de Telecomunicaciones asuma la operación del proyecto de manera provisional, así como la función de supervisión, verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de los mismos a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial, la cual podrá efectuar directamente o a través de terceros por un periodo no mayor de 3 años, hasta la transferencia de los bienes de la concesión al nuevo concesionario;

Que, en virtud de la resolución del Contrato de Concesión, Azteca en su calidad de Concesionario, procedió entre otros, a realizar las comunicaciones notariales de cesión de posición contractual a los diversos proveedores con quienes mantenía contratos suscritos vigentes, tal es el caso del contrato de arrendamiento de inmueble (predio tipo terreno) donde está ubicado el nodo Omate de la Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: Cobertura Universal Sur; siendo esta comunicación lograda en el mes de enero de 2022;

Que, mediante el Informe N° I000820-2025-MTC/24-OA-CGA, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento comunicó, entre otros, lo siguiente:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **TCARJPB**

Expediente: **I-CORD0020250000089**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



[...]

2.4 La caducidad declarada en la resolución del Contrato de Concesión, operó el 15 de enero de 2022, a partir de lo cual el PRONATEL asumió la operación y mantenimiento, consecuentemente asumió la posición contractual de Azteca, en los diferentes contratos que mantenía vigentes; estando para el objeto del presente informe, lo siguiente:

- Contrato de arrendamiento de bien inmueble de fecha 27 de agosto de 2015, celebrado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con la Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Benito Palermo Casani Vega, y la Sra. Silvia Castillo Tovar de Casani, por el inmueble de tipo terreno, ubicado en el Predio La Quinta. Coordenadas Latitud (WGS84) 19K – 289946.48m E, Longitud (WGS84) 19K – 8155392.69 m S, distrito de Omate, provincia de Gral. Sánchez Cerro – Moquegua, para la edificación y funcionamiento del **Nodo Omate** con un área arrendada de 100 M2, inscrita en la Partida Electrónica Registral N° 05054217, de la Zona Registral N°XIII – Sede Tacna - Oficina Registral de Moquegua, por el plazo de diez (10) años a partir del 27/08/2015 al 26/08/2025, y por una renta mensual de S/ 1,400.00, pagaderos de manera semestral adelantado. El citado Contrato, se encuentra inscrito en Asiento D00001 de la referida partida registral.

La Cesión de Posición Contractual fue comunicada por Azteca a LA ARRENDADORA, en fecha 07 de enero de 2022, a través de la Carta DJ – 0168/2022.

2.5 Con Memorando N° 281-2024-MTC/24.05, de fecha 08 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, previa solicitud efectuada con el Memorando N° 542-2024-MTC/24.07, de fecha 06 de febrero de 2024, aprobó y remitió cincuenta y cinco (55) Certificaciones de Crédito Presupuestario, entre ellas la N°716 por el monto de S/ 16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles), con la finalidad de viabilizar los pagos del arrendamiento del predio del nodo Omate en el ejercicio 2024.

El referido presupuesto fue comprometido en la Orden de Servicio N° 0000758, de fecha 05 de marzo de 2024, generándose el registro SIAF 2229.

[...]

2.12 Mediante Memorando N° I000583-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 28 de enero de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000089), la Dirección de Ingeniería y Operaciones, haciendo suyo el Informe N° I000163-2025-MTC/24-DIOP- CORD, de su Coordinación de Operaciones de la RDNFO, dirigiéndose a la Oficina de Administración, otorga la conformidad a la liquidación a favor de la Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Benito Palermo Casani Vega, y la Sra. Silvia Castillo Tovar de Casani, por el arrendamiento del predio donde se encuentra construido el Nodo Omate del Proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Sur, correspondiente al periodo 27/08/2024 al 25/12/2024, por el monto total de S/ 5,553.34 (Cinco mil quinientos cincuenta y tres con 34/100 soles). En el referido informe recomendó efectuar el compromiso presupuestal que permita la ejecución del pago, indicando para tal efecto la cadena funcional programática, acompañando el Anexo denominado “Cálculo para pago de impuesto a la renta 1ra. Categoría”.

2.13 Contando con la habilitación de recursos presupuestales en el presente ejercicio y el pedido siga, la Oficina de Administración con Memorando N° I001024-2025-MTC/24-OA, de fecha 29 de enero de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000070), solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobar y emitir ciento cuarenta y nueve (149) Certificaciones de Crédito Presupuestario, estando entre ellas el N°875, por el monto de S/ 8,400 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), la misma que fue aprobada con el Memorando N° I000779-2025-MTC/24-OPP, de fecha 03 de febrero de 2025.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **TCARJPB**

Expediente: **I-CORD0020250000089**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



Que, opinando en el mismo sentido, se cuenta con el Informe N° 000014-2025-MTC/24-OA- JAHÍ de fecha 13 de junio de 2025, señalando que existe la obligación de realizar el pago, reconociendo el monto de S/ 5,553.34 (Cinco mil quinientos cincuenta y tres con 34/100 soles) a favor del señor Benito Palermo Casani Vega y la señora Silvia Castillo Tovar de Casani, en su condición de titulares del predio arrendado para el funcionamiento del nodo Omate, correspondiente al periodo de liquidación 27/08/2024 al 25/12/2024, en el marco de la Cesión de Posición Contractual del Contrato de arrendamiento con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”. Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que “para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”, como sucede en el presente caso;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo 1645, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados o c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

De conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada y en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020- MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **TCARJPB**

Expediente: **I-CORD0020250000089**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



N° 107-2023-MTC/24;

Con el visado del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, por el monto de S/ 5,553.34 (Cinco mil quinientos cincuenta y tres con 34/100 soles) a favor del señor Benito Palermo Casani Vega y la señora Silvia Castillo Tovar de Casani, en su condición de titulares del predio arrendado para el funcionamiento del nodo Omate, correspondiente al periodo de liquidación 27/08/2024 al 25/12/2024, en el marco de la Cesión de Posición Contractual del Contrato de arrendamiento, en el marco de la Cesión de Posición Contractual del Contrato de arrendamiento de 27 de agosto de 2015.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL ([www.pronatel.gob.pe](http://www.pronatel.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA**  
Director  
Oficina de Administración  
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: TCARJPB

Expediente: I-CORD0020250000089

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
Central telefónica (01) 488-0940  
[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)

